

CIRCULAR DARA-214-2017

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA Y DEMAS PERSONAL
RESPONSABLE

DE: LICENCIADA WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: AMPLIACIÓN AMNISTÍA Y REGULARIZACIÓN
TRIBUTARIA Y ADUANERA

FECHA: 24 de octubre de 2017



Como es de su conocimiento, en fecha 29 de septiembre de 2017 entró en vigencia el Decreto No. 93-2017, el cual en su Artículo 1 amplía hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la Amnistía y Regularización Tributaria y Aduanera, contenida en el Artículo 213 del Código Tributario reformado mediante el Decreto 32-2017 de fecha 31 de mayo de 2017; estatuyendo asimismo que todos los pagos en concepto de regularización se deben realizar por medio de un recibo oficial de pago de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, el Decreto No. 93-2017 en su Artículo 2 interpreta los numerales 2) y 3) del Artículo 213 del Código Tributario y su reforma contenida en el Decreto 32-2017; por ende las actuaciones que en función de sus competencias les correspondan en relación a los temas de amnistía y regularización, deben enmarcarse en la normativa descrita. Sírvanse encontrar adjunto copia del Decreto No. 93-2017.

Cada Administrador o responsable que corresponda, está en la obligación de notificar la presente Instrucción al personal bajo su cargo, mediante firma de recibido, para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a ésta Dirección remitiendo el documento correspondiente, caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias conforme a Ley.

Atentamente,

WOF/ddr

*Tegucigalpa M.D.C, Boulevard La Hacienda, Frente a Excel Automotriz
Antiguas Oficinas de la Secretaría de Trabajo*

Poder Legislativo

DECRETO No. 93-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se debe regir por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que es necesario aclarar la aplicación del beneficio de regularización tributaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad exclusiva del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar hasta el 31 de Diciembre del 2017, la vigencia de la **AMNISTÍA Y REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA**, contenida en el Artículo 213 del **CÓDIGO TRIBUTARIO** reformado mediante el Decreto No.32-2017, de fecha 31 de Mayo de 2017.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, todos los pagos en concepto de regularización se deben realizar por medio de un recibo oficial de pago de la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 2.- Interpretar los numerales 2) y 3) del Artículo 213 del **CÓDIGO TRIBUTARIO** reformado mediante el Decreto No.32-2017, en el sentido

siguiente:

1. Los obligados tributarios que se hubiesen acogido a la regularización tributaria antes de la vigencia del Decreto No.32-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de junio de 2017, se regularán por las disposiciones siguientes:
 - a. Si el monto más alto correspondiente a los ingresos brutos obtenidos en su declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta es un período fiscal diferente al 2016, el pago efectuado regularizará los períodos fiscales no prescritos del 2012 al 2016 inclusive; y,
 - b. Si el obligado tributario hubiese pagado el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre un período fiscal diferente al 2016 y resulta que es en este año 2016 que obtuvo los ingresos brutos más altos según su declaración de Impuesto Sobre la Renta, el obligado tributario debe pagar el complemento equivalente hasta llegar al monto correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) calculados sobre el período fiscal 2016.
2. El pago del uno punto cinco por ciento (1.5%) en concepto de regularización sobre los ingresos brutos más altos, ya sea que haya sido realizado con anterioridad a la vigencia del Decreto No.32-2017, será siempre un único pago, sin perjuicio del tipo de recibo que haya sido utilizado. En ningún caso se podrá exigir un doble pago en la Administración Tributaria o la Administración Aduanera para la regularización de los años 2012 al 2016.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, en el Centro del Convenciones del Hotel Jicaral, a los veintisiete días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Septiembre de 2017.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ



República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

02-2017

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2017, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

1. EQUIPO DE IMPRESION PARA LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS.

El financiamiento se hará en un 100% con fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, a partir del jueves 28 de septiembre de 2017, en el Edificio Principal del PANI, sita Avenida Los Próceres, frente a antiguas Oficinas de Diario El Herald, segundo piso, Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso edificio principal del PANI, a las **10:00 A.M. del 08 de noviembre de 2017**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2017.

GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA

29 S. 2017.